

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar a los demandados. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2020-00481, seguido por Ricardo Eliu Rojas Páez, en contra de María Eugenia Romero y Edgar Alexander Ferreira Romero.

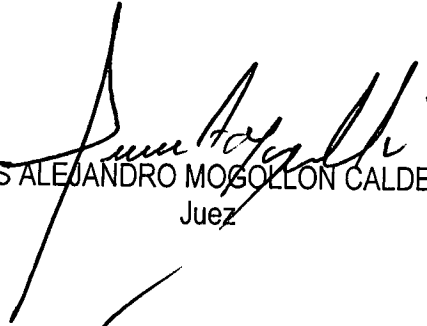
Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Ricardo Eliu Rojas Páez, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de María Eugenia Romero y Edgar Alexander Ferreira Romero; se observa que, si bien el apoderado de la parte actora, remitió el citatorio de notificación personal a los demandados, y la empresa de correo certificó que fue entregado; los citados no han comparecido a notificarse personalmente en la secretaria de este Despacho; por tanto, se hace necesario requerir a la parte actora, para que continúe con los trámites de notificación de los pasivos de conformidad con el artículo 292, del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de los demandados María Eugenia Romero y Edgar Alexander Ferreira Romero, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>082</u> hoy,
<u>14 DE JUNIO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO